



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-CONCYTEC-OGA

San Borja, 25 de enero de 2024

VISTO:

El informe N° D000072-2024-CONCYTEC-OGA-OP del 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Personal, sobre la programación del Rol Anual de vacaciones del ejercicio 2024, del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica; con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, se establecen las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios está condicionado al record vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el artículo 6 de dicho reglamento, se precisa que *“las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores”*. Asimismo, señala que *“En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”*;

Que el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y sus modificatorias, establece en sus Artículos Nos. 53° y 54°, que los trabajadores tienen derecho al descanso anual de acuerdo

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



al rol de vacaciones que oportunamente apruebe la entidad. A falta de acuerdo entre las partes para fijar la oportunidad de las vacaciones, ésta será fijada por el CONCYTEC en uso de su facultad de dirección;

Que, considerando lo antes señalado y a lo dispuesto por su Artículo 55° del reglamento mencionado el rol anual de vacaciones y sus modificaciones será aprobado por la Oficina General de Administración, con el visto bueno del jefe inmediato de cada trabajador;

Que, el Artículo N° 10° del Decreto Legislativo N° 713 establece que el trabajador Sujeto al régimen laboral privado tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso Físico vacacional por cada año completo de servicios;

Que, el numeral 3.5.1 del manual Normativo de personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia" aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DNP señala que las vacaciones anuales es el descanso físico de 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración pública ", asimismo el numeral 3.5.2. Dispone que: *"Las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones ocasionará la postergación de uso de vacaciones por el mismo periodo, por cuanto no son de cómputo para el cálculo del ciclo laboral"*,

Que mediante el Informe N° D000072-2024-CONCYTEC-OGA-OP del 24 de enero de 2024, la Oficina de Personal propone y solicita a la Oficina General de Administración se apruebe el rol de vacaciones para el año 2024, correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728, del CONCYTEC;

Que, en función de lo expuesto, corresponde la emisión del acto de administración que apruebe el Rol Anual de Vacaciones de los trabajadores regulados bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, correspondiente al descanso vacacional del periodo 2024;

Con el visado del encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Rol Anual de Vacaciones para el ejercicio 2024 de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (CAP), Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, el mismo que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución .

ARTÍCULO 2.-REMITIR copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 3.- PRECISAR que los Funcionarios y/o Directivos a cargo de cada una de las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, son los responsables de cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución, así como comunicar a la Oficina de Personal cualquier variación con la debida anticipación para su registro y, con la debida justificación.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OGA - CONCYTEC